



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 161

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

----- PRESIDENCIA DEL DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ.-----

----- En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, siendo las **doce** horas con **treinta y seis** minutos del día **veintiocho** de **mayo** del **año dos mil trece**, con las inasistencias justificadas de los Diputados **ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ, MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO, HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ, ARMANDO BENITO DE JESÚS SAENZ BARELLA y DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ**, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día. **Primero**. Lista de Asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. **Tercero**. Lectura del Orden del Día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de la siguiente Acta: **Número 160**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del presente año. **Quinto**. Correspondencia. **Sexto**. Iniciativas. **1. De Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas.** **2. De Decreto mediante el cual se reforman la denominación del Título Cuarto, y los artículos 8º fracciones XXIV y XXV, 11 fracciones V y VI, 89, 91 fracción III y 98; y se adicionan el Título Noveno con cinco Capítulos, los artículos 114 a 135, los párrafos tercero del artículo 11, y tercero y cuarto del artículo 46, y las fracciones XVI del artículo 8º y VII del artículo 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.** **3. De Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas.** **4. De Decreto mediante el cual se reforman el párrafo 1 del**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*artículo 206 y las fracciones I y II del artículo primero transitorio del Decreto No. LXI-475, mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 80, de fecha 4 de julio de 2012. 5. De Decreto mediante la cual se reforman los artículos 10 párrafo primero, 20 fracciones XXVI y XXVII y 27 incisos b) y c) del párrafo segundo; y se adicionan los artículos 10 quáter, 20 fracciones XXVIII y XXIX y 27 inciso d), así como el Título Décimo Primero, con cinco Capítulos que comprende los artículos 208 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **Séptimo.** Dictámenes: 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 565 párrafo primero, 578 párrafo primero, 580, 581, 582, 583, 587, 589, 614 y 615 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Códigos Penal para el Estado de Tamaulipas y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas de 1987; así como de las leyes Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Justicia para Adolescentes del Estado. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la denominación del Título Tercero del Libro Segundo y los artículos 173 párrafo primero, 435 fracciones I y II y 438; y se adicionan los Capítulos V y VI del Título Primero del Libro Segundo, el Capítulo III del Título Tercero del Libro Segundo y los artículos 157 Bis, 157 Ter, 157 Quáter, 171 Quinquies, 171 Sexties, 178 Bis y 435 fracción III, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión.-----
----- Existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **CARLOS VALENZUELA VALADEZ** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -----
----- A continuación, el Diputado Secretario **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública y Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del año actual, a fin de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXI-3, de fecha 12 de enero del año 2011.-----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **CARLOS VALENZUELA VALADEZ** somete a la consideración de los Diputados presentes el **Acta número 160**, para las observaciones que hubiere, en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente somete a votación el acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**.-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente **CARLOS VALENZUELA VALADEZ** solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna, de la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita al Diputado Secretario **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “Del Titular de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficio número 520/2013, fechado el 21 de mayo del año en curso, remitiendo Cuenta Pública de la Empresa de Participación Estatal Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio 2012.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “Del Secretario General de Gobierno, Oficio número 0528, fechado el 24 de mayo del presente año, remitiendo informe del saldo de la Deuda Pública, directa e indirecta, al 31 de marzo del 2013, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.”-----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del Estado y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “Del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, Oficio número 91/2013, fechado el 23 de mayo del actual, remitiendo el estado de Deuda Pública correspondiente al mes de marzo de 2013, de ese Municipio.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De la Legislatura de Hidalgo, Oficio fechado el 9 de mayo del presente año, remitiendo ejemplares sobre acciones legislativas para soluciones a la problemática social y económica más prioritaria en dicha entidad.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Biblioteca de este Congreso del Estado para su consulta pública. -----

----- “De la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Oficio número SEDET/DIR.ADMVA./0580/12, fechado el 24 de mayo del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 de la Empresa Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De la Legislatura de Michoacán, Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/0169-A25/13, fechado el 2 de mayo del actual, remitiendo Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desarrollo Rural de dicha entidad, para que se coordine con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para establecer acciones efectivas de prevención, control y erradicación de brotes de influenza aviar.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información.-----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas.-----

----- Enseguida, el Diputado **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Justicia** y de **Estudios Legislativos** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- A continuación, el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman la denominación del Título Cuarto, y los artículos 8º fracciones XXIV y XXV, 11 fracciones V y VI, 89, 91 fracción III y 98; y se adicionan el Título Noveno con cinco Capítulos, los artículos 114 a 135, los párrafos tercero del artículo 11, y tercero y cuarto del artículo 46, y las fracciones XVI del artículo 8º y VII del artículo 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Justicia** y de **Estudios Legislativos** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto seguido el Diputado **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**, da cuenta de la ***Iniciativa de Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Justicia** y de **Estudios Legislativos** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Acto continuo el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el párrafo 1 del artículo 206 y las fracciones I y II del artículo primero transitorio del Decreto No. LXI-475, mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 80, de fecha 4 de julio de 2012.*** -----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Justicia** y de **Estudios Legislativos** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Prosiguiendo en este punto el Diputado **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 10 párrafo primero, 20 fracciones XXVI y XXVII y 27 incisos b) y c) del párrafo segundo; y se adicionan los artículos 10 quáter, 20 fracciones XXVIII y XXIX y 27 inciso d), así como el Título Décimo Primero, con cinco Capítulos que comprende los artículos 208 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*** -----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Justicia** y de **Estudios Legislativos** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente de **DICTÁMENES**.-----

----- Enseguida, el Diputado **JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA** da cuenta del *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 565 párrafo primero, 578 párrafo primero, 580, 581, 582, 583, 587, 589, 614 y 615 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas*.-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general, participando en primer término la Diputada **MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva compañeras y compañeros Diputados. En mi carácter de representante del XIII Distrito Electoral del Estado con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, quiero expresar en esta tribuna que las reformas a la legislación civil que nos ocupan, responden acertadamente a un reclamo social que estaba pendiente de atender. Este reclamo social constituye una de las necesidades más sentidas del pueblo sanfernandense y en atención a ello tuve a bien presentar en una ponencia en la pasada reunión de la COPECOL, mediante la cual manifesté entre otras cosas, la necesidad precisamente de reducir los plazos de los procedimientos legales, relativos a la declaración de ausencia o de presunción de muerte, para que los familiares de un desaparecido o ausente pudieran tener acceso a corto plazo a los bienes que este haya dejado, así como a los beneficios a que tiene derecho sobre sus prestaciones de seguridad social, ahorros bancarios, seguros de vida, entre otros. Gracias a esta reforma que ahora nos ocupa, nos reducirán considerablemente los plazos previstos para que el Juez competente emita una declaración de ausencia o presunción de muerte y así los familiares de un desaparecido no queden en estado de indefensión. Yo quiero decirles que los más beneficiados de esta reforma, serán los cientos de niñas y de niños que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ante una deliberada ausencia o desaparición de sus padres, se colocan en una situación sumamente vulnerable. Aunado el daño psicológico, entrañan entre muchos de los casos que quedaron huérfanos y sin contar con alguien que les dé la mano o que les apoye para salir adelante. Por ello celebro esta acción legislativa, porque a través de ésta ayudamos a mitigar el sufrimiento de cientos de niñas y de niños que sufren actualmente la ausencia o desaparición de sus padres y que aunado al profundo dolor que ello genera, son susceptibles de grandes traumas y además, de carecer en muchos casos, de familiares que les brinden apoyo. Y también a los largos plazos que deben de esperar para poder acceder a los beneficios o a los bienes que hayan dejado sus padres. Es así que con estas reformas damos un paso importante para coadyuvar en la difícil situación en la que se coloca a los familiares de personas ausentes o desaparecidas. Por ello me permito externar mi más alto reconocimiento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por emprender este tipo de acciones estratégicas que responden de una manera efectiva a las necesidades más sentidas de nuestra sociedad. En tal virtud, me pronuncio a favor de este Dictamen y solicito el apoyo decidido de los integrantes de este Pleno Legislativo para su aprobación definitiva. Muchas gracias.” -----

----- No existiendo más participaciones en lo general ni en lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Enseguida, la Diputada **ROSA MARÍA ALVARADO MONROY** da cuenta del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Códigos Penal para el Estado de Tamaulipas y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas de 1987; así como de las leyes Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Justicia para Adolescentes del Estado.-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general, participando en primer término el Diputado **LEONEL CANTÚ ROBLES**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputados y Diputadas de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de secuestro, no excluyen a los estados en la persecución de dichos delitos. Sólo el secuestro relacionado con la delincuencia organizada a competencia exclusiva del gobierno federal. El secuestro no relacionado con la delincuencia organizada, será perseguido por las autoridades locales, aplicando la ley general. En función del precepto constitucional del cual emana la ley general, las disposiciones de los Códigos Penales locales en materia de secuestro ya no serán el derecho aplicable. Pero las autoridades locales en conjunto con las federales seguirán siendo competentes para la persecución del delito. Existen dos posibilidades para las legislaturas estatales que buscan adaptar la ley general. Primero, la simple derogación de los preceptos que ya no son necesarios, es decir, la depuración y simplificación del orden jurídico estatal y/o robustecer y complementar la normativa local para volver más eficiente el combate al secuestro dentro del contexto de la nueva ley general. Por ejemplo al crear padrones extensivos y actualizados de aquellas personas que están desaparecidas, como es el caso del Estado de Veracruz. Crear lineamientos para la cooperación con la sociedad civil, como es el caso del Estado de Nuevo León. La formación de organismos al interior de la estructura del Ejecutivo para combatir específicamente a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la privación de la libertad. Coahuila, con su procuraduría para la búsqueda y localización de personas no localizadas. Méritos de la iniciativa y el dictamen que nos ocupa por parte del Ejecutivo, para robustecer la normativa, la creación de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro de la Procuraduría del Estado. Reducción del plazo para la declaración del ausente, que permite a los familiares de las víctimas acceso rápido a los bienes de los desaparecidos. Áreas de importancia que no vemos ni en la iniciativa y por lo tanto, en el dictamen. Aspectos específicos presupuestarios para el funcionamiento de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro. Métodos de entrenamiento especializados, así como de transparencia, de examinación de confianza y rendición de cuentas de la Unidad Especializada. Responsabilidad del estado respecto de aquellos casos en los que se ha hecho una declaración de ausencia. Lineamientos específicos y certeros para que un caso sea remitido a la autoridad federal. Situaciones que vuelven preocupante la iniciativa y la tendencia a querer hacer exclusivamente a la federación responsable, por la seguridad del estado, si no se delimita en qué casos una desaparición deberá ser tratada como de responsabilidad federal, puede darse la posibilidad de que autoridades estatales, tengan la discrecionalidad de remitir a la federación casos que deberían de estar bajo su competencia. El normalizar, es decir, volver cotidiano, el que una persona esté desaparecida. Si bien reducir los tiempos para la declaración de ausencia facilita las cosas para la familia, puede motivar en la autoridad una actitud de indiferencia y pasividad respecto a la desaparición de un ciudadano. Razonamientos específicos, la iniciativa presentada por el Ejecutivo, se encuentra dentro de los límites constitucionales, pero no por ello es automáticamente correcta o apropiada de acuerdo con algunas opiniones vertidas por juristas como Rodolfo Félix Cárdenas, ex procurador del Distrito Federal, que ya antes habían cuestionado la prudencia de crear una ley general en un sistema



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

político federal como el nuestro. Principalmente en torno a la interacción de la ley general con el resto de la legislación penal tanto federal como local. El conflicto más inmediato y el cual se pretende salvar con la iniciativa y por ende, con el dictamen, es entre el contenido de la ley local y la nueva normativa general. Dicha iniciativa expresamente busca evitar confusiones y contradicciones. La ley general reglamenta uno de los temas que el legislador permanente ha considerado, que son de tal importancia, que deben de ser regulados en forma homogénea, a través de las entidades federativas de la república. Esto quiere decir que la ley general crea una serie de mínimos regulatorios, pero no pretende excluir a los estados de su papel en proveer seguridad a sus ciudadanos. La ley general no reserva completamente a la federación, la investigación y la persecución del secuestro. Ciertamente que habrá casos en los que el secuestro sea de competencia federal, sin embargo, en el Estado de Tamaulipas conserva su lugar en la persecución del secuestro en todos los demás casos. Bajo esta premisa es que debemos aproximarnos con cautela a la modificación de nuestro marco normativo estatal. El incremento en los secuestros en los últimos años, no es un tema que afecte exclusivamente a Tamaulipas, pero tiene un impacto particularmente importante en nuestro estado, siendo la entidad federativa en la que más secuestros se registran actualmente. Tal delito es un asunto íntimo para los tamaulipecos y el adaptar nuestro sistema penal al nuevo texto constitucional, implica el deber de nosotros los diputados locales, de hacer dicha adaptación, prestando atención no sólo a los mínimos regulatorios, sino también a la realidad de nuestro Estado. Con el nuevo papel central de la federación en materia de secuestro, existen dos posibles escenarios para los Estados, meramente seguir el ordenamiento federal al tiempo que se simplifica el orden jurídico estatal y/o robustecer el actuar del Estado para proteger mejor a sus ciudadanos. En el segundo caso, la experiencia en otros estados muestra varias posibilidades para las entidades federativas, que desean ir más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

allá de los límites mínimos de la ley general. Coahuila creó la subprocuraduría para la búsqueda y localización de personas no localizadas, varios Estados como Coahuila y Veracruz, aún en el nuevo esquema de la ley general, han formado extensos padrones para la ubicación de personas desaparecidas. Nuevo León, por ejemplo, modificó su marco normativo para la inclusión de la sociedad civil para la prevención y el combate del secuestro. Se debe tener especial atención a nuestra experiencia en Tamaulipas en el combate al delito. Esta experiencia nos ha mostrado que cuando se incluye al gobierno federal en la preservación de la paz social en el Estado, se corre el riesgo de convertir al Estado en un jugador pasivo en la ejecución de la ley. Esto es, el Estado justifica su inactividad pasando la responsabilidad de mantener el orden a la federación. Asimismo, el secuestro es un delito íntimamente relacionado con el crimen organizado, no sólo es un método para obtener dinero por rescates, sino también es un instrumento para la comisión de otros delitos, como la trata de blancas, o bien, es utilizado para dañar y chantajear a las familias. Por esta relación tan cercana, puede darse el caso en que la autoridad estatal falle al diagnosticar que el delito pueda ser de competencia federal y estará remitiendo a una autoridad federal saturada de trabajo, delitos que a ellos le corresponde perseguir. Por otro lado, una declaración de ausencia más expedita, aún si bien resulta benéfica en el corto plazo para las familias de las víctimas del secuestro, presenta el riesgo social de normalizar el secuestro como un evento tan común, que a la respuesta de la autoridad se vuelve facilitar la asignación de los bienes de los desaparecidos y no la intensificación de la búsqueda de aquellas personas cuya ubicación se desconoce. Combatir el secuestro no es un tema de solamente crear leyes, sino de forzar a la autoridad ejecutora a llevar a cabo su función. La creación de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro es un buen comienzo, sobre todo para robustecer la normatividad local. Perdón, sino se acompaña con medios para la rendición de cuentas y la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

profesionalización de los elementos que formarán parte de esta unidad, estaremos frente a la situación en que las leyes han sido creadas sin la posibilidad de una aplicación verdadera y relevante en la vida de los tamaulipecos. Es cuanto Diputado Presidente.”-----

----- No existiendo más participaciones en lo general ni en lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- A continuación, el Diputado Presidente **CARLOS VALENZUELA VALADEZ** señala lo siguiente: -----

----- “Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el dictamen programado como número 3 en el orden del día, ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra del mismo. Y enseguida su discusión y votación, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.”-----

----- Al efecto, el Diputado Presidente somete a votación la dispensa de lectura del dictamen, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, procediéndose en tal forma. -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la denominación del Título Tercero del Libro Segundo y los***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

artículos 173 párrafo primero, 435 fracciones I y II y 438; y se adicionan los Capítulos V y VI del Título Primero del Libro Segundo, el Capítulo III del Título Tercero del Libro Segundo y los artículos 157 Bis, 157 Ter, 157 Quáter, 171 Quinquies, 171 Sexties, 178 Bis y 435 fracción III, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, y no existiendo participaciones en este tenor, el Diputado Presidente lo somete a la consideración del Pleno en lo particular, y al efecto, participa la Diputada **BEATRIZ COLLADO LARA**, quien menciona que ha hecho llegar a la Mesa Directiva un escrito mediante el cual razona su voto en contra de los artículos 157 bis y 157 ter. Al efecto, se transcribe el contenido de los argumentos expuestos en su ocursio. -----

----- *“Posicionamiento ante la reserva de los artículos 157 bis y 157 ter de la Iniciativa del Ejecutivo que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, por parte de la Diputada Beatriz Collado Lara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputados firmantes que se adhieren a la presente reserva. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2013. La delgada línea que divide un delito que atenta contra la paz pública y la libertad de expresión es tan tenue como el propio concepto de paz pública, el derecho a la manifestación pacífica es un logro mexicano que garantiza a los ciudadanos a expresarse libremente sobre cualquier asunto o negocio de interés público o general, con la única condición de respetar el derecho y patrimonio de las demás personas, incluyendo la propiedad municipal, el respeto a las fuerzas públicas y a la propia autoridad gubernamental. Empero, no hay que perder de vista que, durante las manifestaciones públicas, cuando llegase a configurarse como un disturbio, o bien que queda fuera de control, existe una diversidad de tipos penales que están encaminados a castigar conductas consideradas delitos, que van, desde lesiones, daño en propiedad privada, hasta homicidio. En delitos como los anteriormente descritos, el bien jurídico tutelado es claro; en el delito de lesiones es la integridad física de las personas, en el caso de daño en propiedad privada es la protección del patrimonio, el bien jurídico tutelado se vuelve indeterminable, se puede convertir en un arma de dos filos al dejar al libre arbitrio del juez determinar que es la paz pública,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuando es al legislador a quien corresponde, de acuerdo al principio penal de máxima taxatividad legal e interpretativa, determinar claramente el tipo penal y la conducta a regular. Por otra parte, es pertinente mencionar que el año pasado en el Distrito Federal, precisamente en la toma de protesta del Presidente de la República, hubo una serie de manifestaciones que terminaron en disturbios y en posible comisión de delitos. Los detenidos fueron posteriormente consignados por la probable responsabilidad del delito de ataques contra la paz pública. La mediatización de aquellos disturbios permitió difundir la gravedad del asunto y presionaron a las autoridades del Distrito Federal a tomar medidas, hubo quienes proponían la derogación del artículo (362 del Código Penal para el Distrito Federal) otro sector se negaba a eliminarlo, y finalmente, fue reformado de modo que se disminuyeron las penas mínima y máxima de 5-30 años a 2-7 años de prisión, respectivamente, se eliminó el calificativo de “violencia extrema” y “menoscabo a la autoridad”, sin embargo queda el calificativo de “paz pública” aún de forma indeterminada. Para finalizar, el criminalizar este tipo de conductas, por su propia naturaleza tumultuaria, podría llevar a que la autoridad actúe arbitrariamente en los procesos de detención y posterior consignación, pues ante esta situación, el margen de equivocación o de error, se aumenta ante la difícil identificación del sujeto en la partición de los hechos probablemente delictuosos, en otras palabras se puede prestar a detener personas inocentes. En materia penal existe un principio denominado “Principio de Intervención Mínima” que el penalista prestigiado Jesús-María Silva Sánchez catedrático de la Universidad Pompeu Fabra en Barcelona expresa claramente que “el Derecho penal que debe cumplir el fin de reducción de la violencia social, ha de asumir también, en su configuración moderna, el fin de reducir la propia violencia punitiva del Estado. Esta reducción tiene lugar por dos maneras: sobre la base del principio utilitarista de la intervención mínima y sobre la base de los principios garantísticos individuales”. Esto es, en otras palabras, que el derecho penal –en concreto la forma de obrar del legislador- debe ser ante todo respetuoso de la sinergia social, de la dignidad humana y el desenvolvimiento de la misma. Es por ello que, mi voto para los artículos 157 bis y 157 ter reservados en lo particular, será en contra y en lo general a favor. Es cuanto. Atentamente. “Por una patria ordenada y generosa” Diputada Beatriz Collado Lara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, rubrica. Diputados firmantes que se adhieren a la presente reserva: Diputado Manglio Murillo Sánchez, rubrica. Diputado Rolando González Tejeda, rubrica. Diputado Leonel Cantú Robles, rubrica. Diputada María Teresa Corral Garza, rubrica. Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso de la Unión a 28 días del mes de mayo de 2013”. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Enseguida, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto con relación al Dictamen que nos ocupa resultando **aprobado** por **24 votos a favor, 2 abstenciones y 2 en contra**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- A continuación, se les concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en primer término la Diputada **ROSA MARÍA MUELA MORALES**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva; compañeros Diputados; señoras y señores. Hoy rendimos homenaje a una mujer que se definió a sí misma como una escrutadora de horizontes, una exploradora, y de quien se ha dicho fue una de las damas más representativas de la intelectualidad mexicana. Nos convoca la vida y el invaluable legado de la mujer tamaulipeca más importante del siglo XX y una de las figuras mexicanas más significativas en la creación del moderno Estado mexicano: Doña Amalia Caballero de Castillo Ledón, nació en la Villa de Santander Jiménez, Tamaulipas el 18 de agosto de 1898, diplomática, dramaturga, primera embajadora mexicana y distinguida tamaulipeca. Luchadora y defensora incansable de los derechos sociales y políticos de la mujer, con una amplia trayectoria en el ámbito diplomático, el altruismo social y la promoción cultural. Realizó sus estudios preparatorios en la Escuela Municipal de Ciudad Victoria y los profesionales en la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad. En la capital de la República cursó la carrera de declamación y arte teatral en el Conservatorio Nacional de Música obtuvo el título de maestra normalista y estudió la carrera de Letras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Durante su trayectoria en la ciudad de México, junto con los Doctores Aquilino Villanueva e Ignacio Chávez, participó en la creación de la Asociación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nacional de Protección a la Familia. De igual manera, trabajó en la creación de la oficina de educación y recreaciones populares del entonces Departamento Central del Distrito Federal. En 1853, Adolfo Ruiz Cortines, decretó el derecho de la mujer mexicana a votar, prerrogativa que fue impulsada por doña Amalia, una reformadora social sin precedente. En su lucha a favor de la mujer fundó y presidió el Ateneo Mexicano de Mujeres, el Club Internacional de Mujeres y participó con otras destacadas activistas en la creación del Comité Femenino Interamericano Pro Democracia, cuya misión fue apoyar y divulgar los principios de la política exterior de México. Contando con una destacada trayectoria en México y en el extranjero, fue miembro titular del Seminario de Cultura Mexicana y realizó los trámites para incorporar la Comisión Interamericana de Mujeres a la Organización de los Estados Americanos, misma que luego presidió y representó ante la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Participó en la Conferencia Mundial de San Francisco, interviniendo con la consagración de la igualdad de hombres y mujeres en la Carta de las Naciones Unidas y presidió el Comité Coordinador Femenino para la Defensa de la Patria. Asimismo difundió el arte dramático a todos los niveles sociales; promovió la instalación de enormes carpas y escenarios al aire libre en colonias populares; abrió centros culturales y dentro de las cárceles estableció talleres de artes y oficios. Son también resultado de su empeño, una larga lista de museos, como el Museo de Antropología, el de Arte Moderno, el de Historia Natural, el Museo del Virreinato, entre otros, que hasta la fecha resguardan parte importante del patrimonio cultural, histórico y natural de los mexicanos. Entre sus obras literarias sobresalen: *Cuatro estancias poéticas y Viena, sitial de la música de todos los tiempos*, además de los dramas: *Cuando las hojas caen*, *Bajo el mismo techo*, *Coqueta*, *Peligro-Deshielo* y *La verdad escondida*. Doña Amalia González Caballero de Castillo Ledón muere en la Ciudad de México, el 3 de junio del 1986. Compañeros Diputados y Diputadas: Doña



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Amalia González Caballero de Castillo Ledón, orgullosamente tamaulipeca, activa promotora de esta escala mundial de la equidad de género, tuvo entre una infinidad de méritos, el de haber pugnado por el género femenino y especialmente por los derechos políticos de la mujer, no solo en un foro nacional sino en los escenarios internacionales en los que trabajó de forma admirable. Con motivo de su aniversario luctuoso, homenajeamos hoy a la luchadora incansable que recibió múltiples condecoraciones nacionales e internacionales. Que la ilustre tamaulipeca que marcó la historia de las mujeres en México y que con sus acciones abrió la brecha de lo que hoy es un camino transitado, no solo para las mujeres sino también para los más desprotegidos. Doña Amalia González Caballero de Castillo Ledón sigue viva, a través del ejemplo de sus acciones, su lucha y su obra. Seguirá viva por siempre en la memoria de las mujeres y los hombres de Tamaulipas, quienes la recordamos con admiración y mucho respeto. Es cuanto Diputado Presidente.” -----

----- A continuación, el Diputado **RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL** manifiesta lo siguiente:-----

----- “Con su venia Diputado Presidente. Cada primero de junio, nuestro país rinde homenaje a los hombres y mujeres del mar. De esta manera, se reconoce la lealtad y valor de aquellos que, con su dedicación, han contribuido al fortalecimiento, desarrollo y la seguridad de México. A través del Decreto emitido por el entonces Presidente de la República, Don Venustiano Carranza, se ordenó que los puestos de comando en la Marina Nacional fueran ocupados por mexicanos, con lo cual quedaba prácticamente nacionalizada la Marina, celebrándose por primera vez y de manera oficial en 1942. En aquel contexto era difícil y complicado, ya que existía una problemática, pues era común la incursión de barcos extranjeros que saqueaban nuestros mares, explotaban nuestros recursos y flagelaban nuestra soberanía, al burlar las entradas en las zonas marítimas mexicanas. La labor de los marinos es fundamental en el país. La protección que brindan de las fuerzas invasoras, el resguardo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a las costas, la inspección de embarcaciones o la ayuda asistencial, son algunas de las actividades que tienen en su quehacer cotidiano. Particularmente, la Marina Nacional tiene la encomienda de vigilar y evitar cualquier intento de invasión extranjera a través del mar, al defender la integridad y autonomía del territorio nacional. Los retos actuales de la Marina quizá no disten mucho de los de otros tiempos. Debemos estar completamente convencidos de que gracias a la enorme extensión de nuestros litorales, a la gran dimensión de nuestra zona económica exclusiva, tenemos en nuestros mares a una enorme vía para el desarrollo; es necesario el aprovechamiento de sus riquezas naturales de una manera sustentable y equilibrada. En nuestras manos está la oportunidad que nos brindan nuestros litorales, para convertirnos en el eslabón comercial privilegiado entre las distintas economías mundiales. Compañeros Diputados: El compromiso de la Marina Armada de México, con la lealtad y el servicio que profesan a la República, a nuestra Constitución y a nuestras instituciones democráticas, es fundamental para la vida del país. A ella está encomendada la noble causa de la defensa de la soberanía y del Estado de Derecho en la mar. México, se siente orgulloso por formar marinos que han decidido entregarse a su patria; desde aquí el reconocimiento y felicitación a los hombres y mujeres de la Marina Armada de México, por su valerosa entrega al proteger, preservar y defender nuestros recursos, los puertos, las instalaciones estratégicas y los litorales. Nuestra gratitud para todos los que conforman la Marina y a quienes aportan una pieza elemental en el rumbo de México; su valor los convierte en defensores de la patria; la historia los habrá de reconocer y otorgarles el espacio y homenaje que merecen. Es cuanto Diputado Presidente.”-----

----- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **CARLOS VALENZUELA VALADEZ**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **catorce** horas con **cincuenta y siete** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el **seis** de **junio** del actual, a partir de las **11:00** horas.-----

DIPUTADO PRESIDENTE

C. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

DIPUTADO SECRETARIO

C. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

DIPUTADO SECRETARIO

C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO